

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE GRANADA, APROBADO POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En la Ciudad de Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una Parte:

El Excmo Sr. D. Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a D. Juan Antonio Marín Lozano y en el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que les atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra:

El Excmo. Sr. D. Luis Miguel Salvador García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, nombrado por Acuerdo del Pleno extraordinario del día 15 de junio 2019 y de conformidad con las competencias que le conceden los artículos 57 y 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 1/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de turismo, viene desarrollando, en el ejercicio de la misma, diferentes actuaciones con la finalidad de ordenar, planificar y promocionar el sector turístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo planes, programas y normas para la modernización de la industria turística, su adecuación a las tendencias de la demanda y al empleo estable y de calidad.

SEGUNDO.- Que al Ayuntamiento de Granada le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, competencias propias en materia de promoción turística, entre las que se incluyen las de promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía y diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

TERCERO.- Que, a este respecto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, concibe en su artículo 15, como uno de los instrumentos de planificación turística, los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, desarrollados mediante el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, habiendo solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Granada ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades.

CUARTO.- Que, tras la aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Granada, mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 23 de abril de 2020, la cual se incorpora como Anexo I al presente Convenio, procede dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, y 12 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, mediante la celebración del



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 2/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondiente convenio, que es el instrumento por el que se articulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar los términos en los que se efectuará la concesión de una subvención por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local al Ayuntamiento de Granada para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Granada (en adelante, el Plan), que constituye el conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la misma, en desarrollo de las especificaciones y directrices del Plan General del Turismo vigente, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, teniendo, asimismo, este Convenio el carácter de bases reguladoras de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. En este sentido, esta subvención debe calificarse como subvención de concesión directa, de imposición legal, ex artículo 2.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la medida en que la aprobación de los Planes, así como la celebración de los Convenios mediante los que se articulan, viene impuesta por el artículo 15 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, criterio sostenido, asimismo, por la Intervención General de la Junta de Andalucía en informe solicitado *ad hoc* de 19 de febrero de 2018.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 3/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención otorgada al beneficiario en el marco del presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, esta subvención no ha de considerarse ayudas de Estado, en tanto que no tienen efecto sobre la competencia y los intercambios intracomunitarios.

SEGUNDA. Órganos competentes y entidad beneficiaria.

1. La persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Corresponde a la Secretaría General para el Turismo, por delegación, la tramitación del procedimiento, el seguimiento y la aceptación de la justificación de las actuaciones derivadas de la gestión del Convenio. Asimismo, le corresponderá a este órgano, por delegación, la competencia para la autorización de la subcontratación de las actividades subvencionables, en los términos recogidos en la cláusula sexta de este Convenio.

3. La entidad perceptora de la subvención es el Ayuntamiento de Granada, órgano obligado a realizar las actividades indicadas en el Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Obligaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.



Para la consecución de los objetivos del Plan, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de

Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 4/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Junta de Andalucía se compromete a subvencionar las actuaciones derivadas del presente Convenio en un 50 % respecto a la inversión total prevista.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento beneficiario.

1. Para la consecución de los objetivos del Plan, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, el Ayuntamiento de Granada se compromete a aportar el 50% de la inversión total prevista y, en particular, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, descritos en el Anexo II de este Convenio, para cada una de las fases.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Remitir al órgano concedente informes trimestrales sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, para su posterior análisis en el seno de la Comisión de Seguimiento. Estos informes deberán pronunciarse expresamente sobre el grado de ejecución alcanzado hasta la fecha de su emisión e incluir un dossier fotográfico de las actuaciones ejecutadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación a las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 5/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar a conocer y difundir los objetivos y las realizaciones del Plan entre la población y agentes turísticos de la Ciudad, así como la importancia e interés de la actividad turística en sí, en los términos expuestos en el apartado 1 de la cláusula decimoquinta.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, señalando a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local como concedente, utilizando un lenguaje adecuado y no sexista, en los términos expuestos en el apartado 2 de la cláusula decimoquinta.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

2. En atención a la especial naturaleza de esta subvención como subvención de concesión directa de imposición legal, se exonera al Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 34.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de la obligación de acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 6/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTA. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de conformidad con la distribución por objetivos de las actuaciones recogidas en cada Iniciativa de Contenido Turístico prevista en el Anexo II, sin más limitaciones que las derivadas de la legislación estatal y autonómica aplicable, así como las recogidas en el presente Convenio, y se realicen en el plazo establecido en el mismo.

En particular, con las excepciones recogidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, se consideran subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación, reforma y mejora de bienes inventariables, a excepción de la adquisición de terrenos.
- b) La adquisición y, en su caso, instalación de bienes muebles, incluidos los programas informáticos, el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las dos letras anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución. En relación con los estudios de viabilidad, estos seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las citadas letras.
- d) Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, adquisición y desarrollo de programas informáticos y aplicaciones, adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra o adquisición de terrenos.
- b) Intereses de deuda.
- c) El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 7/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Gastos de gerencia y de personal derivados de la ejecución del Plan, en los que incurra, en su caso, el Ayuntamiento.
- h) La mera elaboración de estudios o proyectos que no conlleve aparejada su materialización o ejecución, con excepción de los estudios de viabilidad indicados en la letra c) del apartado 1.

3. El plazo dentro del cual deberán realizarse los gastos subvencionables comprenderá desde la fecha de la Orden de aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Granada, esto es, desde el 23 de abril de 2020, hasta la finalización del periodo de ejecución de actuaciones previsto en el presente Convenio para cada una de las fases que se aprueben.

4. El período durante el que deberán destinarse los bienes al fin concreto no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El período empezará a contar desde la finalización de la ejecución de las operaciones subvencionadas, siendo de aplicación esta previsión únicamente en los casos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma y mejora de bienes inventariables.

5. Por último, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SEXTA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.



- 1. El Ayuntamiento podrá subcontratar de manera total la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la actividad subvencionada.

Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 8/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el Ayuntamiento deberá solicitar por escrito la preceptiva autorización a la Secretaría General para el Turismo, la cual deberá, en el plazo máximo de un mes, dictar resolución al efecto, adoptada por delegación de la persona titular de la Consejería, entendiéndose denegada dicha autorización en caso de no dictar resolución expresa dentro del citado plazo. En todo caso, el contrato que eventualmente se celebre deberá formalizarse por escrito.

4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA. Documentación presentada para la rúbrica del presente Convenio.

Para la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Granada, además de la solicitud y la documentación exigidas por el artículo 4 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, ha presentado, para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía del que ha sido objeto, la siguiente documentación adicional:

- a) Copia autenticada del NIF de la entidad.
- b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta. A estos efectos, la firma del presente Convenio por parte de la persona titular de la Alcaldía o su representante se entenderá amparada por el acuerdo por el que se autorizó la presentación de la solicitud para ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 9/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante elegida para efectuar el ingreso de la subvención.
- d) Certificación acreditativa del código de la partida presupuestaria municipal relativa al Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Granada donde el Ayuntamiento consignará sus aportaciones económicas.
- e) Fichas de los proyectos o actividades propuestas para el desarrollo de las Iniciativas de Contenido Turístico recogidas en el Plan, para su estudio e incorporación en el Anexo II del presente Convenio.
- f) Memoria descriptiva de cada uno de los proyectos o actividades, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.
- g) En los proyectos consistentes en la ejecución de obras, se ha aportado Proyecto Básico o Memoria sustitutiva del mismo, realizada por técnico facultativo competente, en el supuesto de obras menores, incluyéndose en todo caso presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos.
- h) Acreditación de la propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada, en su caso.
- i) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- j) Una declaración responsable de que el Ayuntamiento de Granada no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 8 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 10/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVA. Financiación y ejecución del Plan.

1. De acuerdo con el importe indicado por el Ayuntamiento en su solicitud para ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía y aceptado por esta Consejería, las actuaciones a llevar a cabo en el marco del presente Convenio tendrán una inversión máxima de 10.000.000,00 € (diez millones de euros), a concretar mediante las distintas fases que se aprueben, tanto en el Anexo II del presente Convenio, como en sus respectivas modificaciones mediante adenda, y se financiarán conjuntamente, correspondiendo el 50% a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el otro 50% al Ayuntamiento de Granada, de la siguiente forma:

ADMINISTRACIÓN/FASE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	553.934,28 €	4.446.065,72 €	5.000.000 €
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	553.934,28 €	4.446.065,72 €	5.000.000 €
TOTAL	1.107.868,56 €	8.892.131,44 €	10.000.000 €

2. La fase 1 se ejecutará de acuerdo con las actuaciones y presupuestos recogidos en el Anexo II de este documento, en el que se ha respetado el requisito establecido en el artículo 3.4 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, de forma que al menos un 70% de la inversión total se destine a actuaciones tendentes al aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística, y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la fase 1, será de 12 meses, contados a partir de la firma del mismo, teniendo los plazos de ejecución de cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 11/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. La ejecución de las siguientes fases, incluidas actuaciones ya iniciadas o ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta, con el detalle de actuaciones, presupuestos y plazos, se instrumentará a través de las correspondientes adendas a este Convenio, en las que se deberá respetar el mismo requisito del apartado 2. Dichas aportaciones estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias existentes para las entidades firmantes del presente Convenio en cada ejercicio.

NOVENA. Régimen de aportaciones y pagos.

1. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local efectuará su aportación económica por un importe máximo de 5.000.000 € con cargo a la posición presupuestaria G/75B/76111/00 01 2012000757 de acuerdo con la siguiente distribución por fases, anualidades e importes:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	0900010000 G/75B/76111/00 01 2012000757	2021	276.967,14 € (50%)
		2022	276.967,14 € (50%)
FASE 2	0900010000 G/75B/76111/00 01 2012000757	2022	2.223.032,86 € (50%)
		2024	2.223.032,86 € (50%)

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería, respecto de las actuaciones que se aprueban para la fase 1, abonará al Ayuntamiento un primer pago del 50% del importe total previsto en esta fase tras la firma del Convenio, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago, correspondiente a un máximo del 50% restante, tras la justificación documental del 100% de las actividades o proyectos subvencionados.



La realización de los libramientos por parte de la Consejería requerirá de la previa aportación de certificación del acuerdo por el que, en su caso, se autoriza a la persona titular de la Alcaldía

Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 12/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para la efectiva adquisición de los compromisos de gasto derivados del presente Convenio y sus adendas.

En la siguiente o siguientes fases, aprobadas mediante la firma de la adenda correspondiente que recoja las actuaciones a financiar, se procederá a realizar los libramientos por parte de la Consejería conforme a lo establecido en el apartado 2 de esta cláusula.

3. El Ayuntamiento de la Ciudad de Granada efectuará su aportación económica por importe de 5.000.000 € con cargo a la partida o partidas del presupuesto municipal relativas al Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Granada, de acuerdo con la siguiente distribución por fases, anualidades e importes:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	0301 43202 2279940 0301 43202 63940	2021	553.934,28 €
FASE 2	0301 43202 2279940 0301 43202 63940	2022	4.446.065,72 €

4. La ejecución, justificación y liquidación de las actuaciones del presente Convenio se realizará de forma independiente para cada una de las fases que se aprueben, por lo que las actuaciones o proyectos aprobados deben ejecutarse en el marco temporal de la fase a la que correspondan.

5. El importe definitivo de la subvención referido a cada una de las fases se liquidará aplicando al coste de las actuaciones efectivamente realizadas, conforme a la justificación presentada y aceptada, el 50% que corresponde financiar a la Junta de Andalucía, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado para cada una de las fases y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total del Plan.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 13/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento: composición y funciones.

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por ocho miembros. Por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, formarán parte de la misma la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, quien ejercerá la presidencia, la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de turismo de la provincia donde radique el municipio objeto del Plan, quien ostentará la vicepresidencia, y dos personas funcionarias de la Administración de la Junta de Andalucía, al menos una de ellas adscrita a los servicios centrales de la Consejería y con nivel de jefatura de servicio o superior del área de turismo, designadas por la persona titular de la Secretaría General para el Turismo.

2. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión la persona titular de la Alcaldía, la persona titular de la Concejalía competente en materia de turismo y dos personas funcionarias del Ayuntamiento, preferentemente del área de turismo, designadas por la persona u órgano competente según la normativa de régimen local.

3. Las personas que componen la Comisión podrán ser suplidas por los vocales suplentes en los términos y con los requisitos exigidos en los apartados anteriores.

4. La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona al servicio la Administración de la Junta de Andalucía, que será nombrada, junto a su suplente, por la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, con nivel de jefatura de servicio del área de turismo, o de entre funcionarios con Licenciatura o Grado en Derecho.

5. Corresponderá a la Secretaría de la Comisión velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la misma, certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados, hacer respetar los límites de las atribuciones otorgadas a la Comisión, así como las recogidas por el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Secretaría tendrá voz, pero no voto.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 14/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Por ambas partes, podrán asistir como invitadas a las sesiones las personas que se consideren necesarias al objeto de que la Comisión sea asistida técnicamente de forma puntual, debiendo este hecho ser comunicado a las personas que forman parte de la Comisión en la convocatoria de la misma. La invitación será cursada por la Secretaría por orden de la Presidencia. Las personas invitadas no tendrán derecho a voto.

7. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del Convenio, así como su adecuación al objeto, finalidad y objetivos del mismo y emitir informe razonado en caso de que se inste su modificación.
- b) Recabar del Ayuntamiento de Granada la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, proponiendo la adopción de las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del mismo.
- d) Proponer las actuaciones de las sucesivas fases, que serán aprobadas a través de adenda al Convenio, respetando el requisito establecido en el artículo 3.4 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto. Para la propuesta de aprobación de estas actuaciones será necesaria la presentación de la documentación indicada en las letras e), f), g) y h) de la cláusula séptima relativa a los proyectos.
- e) Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas en los términos propuestos en la cláusula decimocuarta.

UNDÉCIMA. Constitución y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la firma del presente Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento, además de por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Título IV, capítulo II, sección 1ª de la Ley 9/2007, de



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 15/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

22 de octubre, y en el Título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al funcionamiento del órgano colegiado.

3. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, personal o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y de la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, así como los extremos contenidos en el artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. La Comisión podrá reunirse cuantas veces estime conveniente, a petición de alguna de las partes y, en todo caso, una vez al semestre de cada año. Las convocatorias de carácter necesario y las extraordinarias serán efectuadas siempre por la persona titular de la Secretaría, por orden de la persona titular de la Presidencia.

7. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días de antelación.

8. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 16/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DUODÉCIMA. Justificación.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el siguiente apartado.

2. Corresponderá al Ayuntamiento de Granada la justificación documental del gasto de las actuaciones, que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la ejecución de cada una de las fases, ante la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto total de la actividad subvencionada, y tendrá el siguiente contenido:

Uno. Memoria descriptiva de los proyectos realizados, suscrita por la persona titular de la Alcaldía, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos del Plan.
- b) Dossier fotográfico de las actuaciones ejecutadas.
- c) Dossier de prensa de las actuaciones ejecutadas.
- d) Mecanismos de difusión previstos en la cláusula décimoquinta.

Dos. Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de la ejecución de los proyectos subvencionados, con el siguiente contenido:

- a) Objeto y contenido.
- b) Sistema de adjudicación.
- c) Empresa adjudicataria.
- d) Inversión realizada.
- e) Fecha de realización, apertura o puesta en funcionamiento.

Tres. Certificado de la Intervención del Ayuntamiento acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con lo previsto en el



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 17/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el siguiente contenido:

a) La constancia del registro en la contabilidad municipal del ingreso correspondiente que se justifica y de las obligaciones reconocidas imputadas a cada uno de los proyectos ejecutados.

b) Relación de las facturas correspondientes a los gastos efectuados por cada uno de los proyectos de actuación, con el contenido previsto en el artículo 72.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la subvención concedida ha sido destinada o no, en su caso, al proyecto correspondiente (relación de las distintas actividades y proyectos), el cual ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado, es decir, puesto en funcionamiento.

d) Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

e) Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución y se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en el Convenio o adendas, en su caso.

f) La obtención concurrente, en su caso, de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DECIMOTERCERA. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor efectúe el ingreso del reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos en el artículo 37 de la citada ley y demás normativa de aplicación en materia de subvenciones. A estos efectos se seguirá el procedimiento de reintegro contemplado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 18/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario de cada una de las fases se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducirse el importe de la cantidad a reintegrar de forma proporcional al porcentaje que represente la parte que se ha dejado de cumplir respecto de las actuaciones aprobadas. La aplicación de dicha graduación se efectuará siempre que se haya ejecutado el objeto de la subvención, en cada una de las fases, en un porcentaje de, al menos, el 65% del presupuesto aceptado en relación con las actuaciones anexas al presente Convenio, y siempre que con ese grado de ejecución se haya alcanzado la finalidad del Plan. Únicamente podrán tenerse en cuenta para alcanzar el citado porcentaje aquellas actuaciones cuya efectiva ejecución conste en el certificado de la Intervención del Ayuntamiento previsto en la cláusula duodécima.

DECIMOCUARTA. Modificación del Convenio.

1. El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando se produzcan remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas en las distintas fases, siempre que sea debido a causas sobrevenidas que determinen una imposibilidad jurídica o material de llevar a cabo dicha ejecución, o por la ejecución de las mismas a un menor coste del inicialmente estimado, para su incorporación a la ejecución de otras actuaciones previstas cuyo coste fuese superior al estimado inicialmente, que habrán de circunscribirse en todo caso a la fase de referencia. La propuesta de compensación que efectúe la Comisión de Seguimiento deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 19/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y justificación de las fases, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución y de justificación de una fase o de la expiración del Convenio.

c) Asimismo, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el apartado 3 de la cláusula primera, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser causa de modificación del cuadro de financiación y del régimen de aportaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local previsto en el presente Convenio.

d) Para la concreción de las actuaciones y plazos correspondientes a las posteriores fases de ejecución del Convenio, en su caso.

e) En todo caso, cuando se apruebe una modificación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Granada que afecte a las Iniciativas de Contenido Turístico que se articulan mediante el presente Convenio.

3. En ningún caso las modificaciones podrán variar el destino o finalidad de la subvención, alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concede la subvención, conculcar la proporcionalidad de las inversiones indicada en el apartado 2 de la cláusula octava ni elevar la aportación total de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

DECIMOQUINTA. Difusión del Plan.



1. Con el objeto de lograr una mejor difusión y conocimiento del Plan, tanto entre la población local como entre la turística y, por tanto, facilitar la política de comunicación del mismo, además

Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 20/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la información en las respectivas sedes electrónicas de ambos organismos, corresponderá al Ayuntamiento de Granada necesariamente realizar las siguientes actuaciones:

a) Una sesión informativa, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan y su difusión *on line*, redes sociales o cualquier otro medio o soporte.

b) Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo a las distintas fases del Convenio, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

2. En todas las publicaciones y material gráfico se incluirá la leyenda *“Plan Turístico de Grandes Ciudades de Granada”*, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio y el logotipo turístico de Andalucía. Dichos elementos deberán, asimismo, figurar en toda convocatoria de presentación pública del Plan, a las que será invitada una persona en representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

DECIMOSEXTA. Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio se perfecciona con su suscripción.

2. La vigencia del mismo será de un plazo de cuatro años contados desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado un máximo de cuatro años, por acuerdo de las partes firmantes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre antes de la expiración del mismo, y finalizará, en todo caso, con la extinción del Plan que articula, que quedará supeditada a la liquidación definitiva de las actuaciones contempladas en el Convenio.

3. Las eventuales adendas modificativas del presente Convenio surtirán efecto desde su firma.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 21/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. De conformidad con los principios de seguridad jurídica y transparencia, el Convenio y sus eventuales adendas serán objeto de publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

DECIMOSÉPTIMA. Causas de resolución y efectos.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la expiración del plazo de su vigencia o por incurrir en causa de resolución.

2. En todo caso, son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) La pérdida de vigencia del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Granada.
- e) Cualesquiera otras causas legalmente previstas.

3. En caso del incumplimiento previsto en la letra b) del apartado anterior, la parte afectada podrá requerir previamente a la parte incumplidora para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la parte requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. Dicho requerimiento deberá comunicarse también a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

4. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 22/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos pendientes de cada una de las partes, dando lugar, en su caso, al correspondiente procedimiento de reintegro de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

DECIMOCTAVA. Naturaleza, régimen jurídico y responsabilidad patrimonial.

1. El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa conforme al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo regirse, además de lo previsto por la citada ley, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa sectorial de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Este Convenio queda excluido de la legislación de contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. En particular, en concordancia con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar corresponderá al Ayuntamiento, como entidad responsable de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio.

DECIMONOVENA. Resolución de controversias.

Las partes se comprometen, en el seno de la Comisión de Seguimiento, a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amistosa, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 23/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA. Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

2. Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	EL ALCALDE DE GRANADA
Fdo.: Juan Antonio Marín Lozano	Fdo.: Luis Miguel Salvador García



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 24/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

**ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN TURÍSTICO DE
GRANDES CIUDADES DE LA CIUDAD DE GRANADA**

1.- Orden de aprobación (BOJA n.º 83, de 4 de mayo de 2020):

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

El artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, en el marco de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce a los municipios andaluces competencias propias en materia de promoción turística, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía; y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su Título III una serie de instrumentos y programas turísticos de planificación y ordenación de los recursos turísticos, siendo el Plan General de Turismo el instrumento básico esencial que desarrolla las especificaciones y directrices a las que deberán ajustarse el resto de instrumentos de planificación. Entre estos últimos, contempla el artículo 15 de esta norma la figura de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, como un conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la ciudad objeto de dichas actuaciones.

En desarrollo de esta figura se aprueba el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, que serán suscritos por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y la persona titular del órgano competente de la Administración local de aquellos municipios andaluces con una población de derecho superior a cien mil habitantes. La finalidad esencial de estos Planes es la promoción y el fomento del turismo en estos municipios, para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, estando orientados a la consecución de los siguientes objetivos: la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 25/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Granada se ha elaborado según los términos establecidos en la Resolución de 11 de julio de 2019 de la Secretaría General para el Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de Formulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Granada. En el procedimiento se ha garantizado, a través de los trámites de audiencia e información pública, la participación de los agentes del sector turístico y de la ciudadanía en general, habiéndose recabado así mismo informe favorable del Consejo Andaluz de Turismo.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 10.2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, y en relación con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Granada.

1. Se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Granada, en adelante el Plan, cuyo índice se adjunta como Anexo a la presente Orden.
2. El Plan se ajusta a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado mediante Decreto 37/2016, de 9 de febrero.
3. El texto íntegro del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>

Segundo. Disponibilidad de créditos.

Este Plan de carácter programático se articulará mediante el correspondiente convenio de colaboración, quedando la programación temporal de las actuaciones previstas en el citado convenio limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. Seguimiento del Plan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, este órgano recibirá puntual información sobre el desarrollo y cumplimiento del Plan.

Cuarto. Vigencia.

1. El Plan tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su aplicación efectiva, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
2. La aplicación efectiva del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Granada comenzará con la firma del Convenio de colaboración mediante el cual se articule. A efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, el Plan se entenderá vigente hasta la liquidación definitiva de las actuaciones contempladas en dicho Convenio.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 26/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

ANEXO

ÍNDICE DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE GRANADA

1. PRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE GRANADA
2. ANTECEDENTES
3. INTRODUCCIÓN
4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD
5. NECESIDADES Y OBJETIVOS BÁSICOS DEL TURISMO EN LA CIUDAD
6. IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS SUSCEPTIBLES DE CONFORMAR PRODUCTOS
7. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SER OBJETO DE UN PLAN TURÍSTICO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL TURISMO
8. INICIATIVAS DE CONTENIDO TURÍSTICO
9. COMPROMISO DE FINANCIACIÓN
10. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PLAN
11. GESTIÓN DEL PLAN
12. FÓRMULAS DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES Y EL SECTOR TURÍSTICO
13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN
14. ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PLAN
15. PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN

2.- Contenido íntegro del Plan:



https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Plan_turistico_grandes_ciudades_Granada.pdf

Plaza Nueva 4
41071 Sevilla


FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 27/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II A. CUADRO RESUMEN ACTUACIONES
PLAN TURÍSTICO CIUDAD DE GRANADA – FASE 1

PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA GRANADA. FASE 1						
OBJETIVO GENERAL	ICT	ACTUACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	SUMA IMPORTES	%
B	2	2.1 Implantación de un sistema de medición de flujos turísticos en barrios históricos de Granada	7 meses	110.000,00 €	330.628,76	29,84%
	6	6.1 Plan de optimización y reordenación de la señalética peatonal del Conjunto Histórico de Granada	8 meses	220.628,76 €		
D	3	3.1 Creación y puesta en valor de itinerarios culturales, gastronómicos e históricos a través de la red "Mirame: Red de miradores de Granada"	12 meses	110.200,00 €	777.239,80	70,16%
		3.2 Proyecto museológico "Granada y los viajeros románticos"	12 meses	220.222,00 €		
	8	8.1 Capacitación para la adaptación a la aplicación de la norma UNE 178501 sobre Destinos Turísticos Inteligentes	1 mes	15.000,00 €		
		8.2 Oficina virtual y web	6 meses	286.000,30 €		
		8.3 Asistente virtual	12 meses	50.000,00 €		
F	12	12.1 Creación y diseño de la marca turística Granada y diseño del lanzamiento de la misma	12 meses	46.000,00 €		
		12.2 Diseño de imagen corporativa del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía: Granada	2 meses	4.961,50 €		
F Y C	13	13.1 Acciones de Promoción del Comercio Tradicional y de Cercanía	6 meses	44.856,00 €		
TOTAL					1.107.868,56	100,00%




Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 28/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L89QFCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II B. FICHAS RESUMEN ACTUACIONES



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 29/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

EJE: TURISMO SOSTENIBLE	ICT.2 INCREMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL DESTINO TURÍSTICO	
	Objetivo	B Adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal
	ACCION	2.1 IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE FLUJOS TURÍSTICOS EN BARRIOS HISTÓRICOS DE GRANADA
	DESCRIPCIÓN	
	Con la puesta en marcha de este proyecto se pretende impulsar el uso de las nuevas tecnologías para implementar un sistema de control sobre el flujo turístico, permitiendo evaluar en cada momento su comportamiento y prever futuras situaciones, con el objetivo de dotar al destino de un amplio aparato tecnológico adaptado al contexto de las <i>smart cities</i> y contribuir así a incrementar su sostenibilidad.	
	OBJETIVOS	
	Los objetivos que se persiguen con este proyecto son:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación de un sistema de medición de flujos peatonales y de tráfico rodado en barrios históricos (Albaicín, Realejo y Centro Histórico). 2. Dotar al destino de herramientas inteligentes que permitan evaluar la actividad turística de un determinado punto en un momento dado. 3. Establecer un mayor control sobre el comportamiento del flujo turístico, permitiendo así la posibilidad de implementar acciones de mitigación de posibles cotas de masificación y la apertura de nuevos puntos de circulación. 4. Adaptar el destino al contexto de las <i>smart cities</i> y DTIs. 5. Fomentar la sostenibilidad del destino gracias al uso de las nuevas tecnologías. 	
	CRONOGRAMA	
	Tiempo estimado: 7 meses Instalación de dispositivos: 3 meses Diseño y puesta en marcha del software: 3 meses Sistema de evaluación: 1 mes	
PRESUPUESTO ESTIMADO		
CONCEPTO	IMPORTE (€) IVA incluido	
Dispositivos de medición y control*	65.000,00 €	
Poste urbano (4.500,00€X7)	31.500,00 €	
Cámara 3D (7.500,00€X3)	22.500,00€	
Dispositivo de control	10.000,00€	
Instalación	11.000,00€	
Software	35.000,00€	
TOTAL	110.000,00 €	
OTROS		
*El número estimado de dispositivos a instalar es de 10 unidades, siendo una cantidad susceptible de incrementarse o reducirse en base al estudio técnico que se realice en la implantación del proyecto.		



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 30/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EJE: TURISMO ACCESIBLE	ICT.6 FORTALECIMIENTO DE LAS SINERGIAS ENTRE LA CIUDAD Y LA ALHAMBRA A TRAVÉS DE LA ACCESIBILIDAD	
	Objetivo	B Adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal.
	Acción	6.1 PLAN DE OPTIMIZACIÓN Y REORDENACIÓN DE LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA PEATONAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE GRANADA
	DESCRIPCIÓN	
<p>El proyecto aquí descrito consiste en un proyecto global de implantación de señalética inteligente. Se plantea la redacción completa del Plan Director que regirá todas las acciones a desarrollar y la implantación de las señales físicas que determine el mismo.</p> <p>Atendiendo a los estudios previos realizados dentro del marco de la redacción del Plan Director se pretende la señalización de los principales hitos patrimoniales, paisajísticos y culturales de la ciudad. Todo ello, a través de recorridos estratégicos que fortalezcan las conexiones entre los principales sectores del Conjunto Histórico de la ciudad y la Alhambra a la vez que se promueva la diversificación de flujos poniendo en valor itinerarios hasta el momento prácticamente desconocidos.</p> <p>Se trata de un sistema de señalización peatonal de carácter direccional mediante postes y placas indicativas versátiles en su colocación que cumple principalmente con dos funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicar y orientar al visitante dentro de la ciudad. • Configurar unas rutas turístico-culturales que favorezcan el cumplimiento de los objetivos descritos a continuación. 		
OBJETIVOS		
<p>Mejorar la accesibilidad en la ciudad y fortalecer las conexiones peatonales entre Alhambra y las demás zonas patrimoniales a través de la implantación de un plan global de optimización y reordenación de la señalética de la ciudad que de lugar a la consecución de los siguientes objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Canalizar los flujos turísticos desde la Alhambra a la ciudad y viceversa. - Disminuir la saturación existente en diversos entornos patrimoniales de la ciudad. - Mejorar las conexiones peatonales entre la ciudad y la Alhambra. - Optimizar la información turística direccional peatonal . - Desmasificar de señales la ciudad, evitando la duplicidad de información y la masificación de diversas informaciones . - Poner en valor otras áreas de la ciudad también patrimoniales menos conocidas. - Potenciar y mejorar el conocimiento y la accesibilidad a los hitos más relevantes de la ciudad y por otro lado potenciar el conocimiento de importantes lugares hasta ahora prácticamente desconocidos. - Contribuir a convertir a Granada en una ciudad más amable para el visitante y ciudadano con menos contaminación visual y basada en un uso sostenible de la misma que invite al paseo y a formas de vida saludables. 		



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 31/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L89QFCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRONOGRAMA	
8 meses	
PRESUPUESTO ESTIMADO	
Concepto	Importe(€) IVA incluido
Plan Director	
Análisis, Diagnóstico, Acciones y desarrollo de contenidos.	25.405,40€
Diseño Señalética	4.436,98 €
Manual de señalización turística	4.764,38 €
Implantación Señales Físicas	
Fabricación de Señales (coste unitario medio 306,00 € por n.º de señales 312)	95.472,00 €
Instalación de señales	90.550,00 €
TOTAL	220.628,76 €



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 32/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EJE: TURISMO SOSTENIBLE	ICT.3 DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y PAQUETES TURÍSTICOS, PONIENDO EN VALOR LOS RECURSOS ENDÓGENOS, AMBIENTALES, CULTURALES, PATRIMONIALES, ARTESANALES Y GASTRONÓMICOS	
	Objetivo	D
		Mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos
	Acción	3.1. CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ITINERARIOS CULTURALES, GASTRONÓMICOS E HISTÓRICOS A TRAVÉS DE LA RED MÍRAME: MIRADORES DE GRANADA
	DESCRIPCIÓN	
	Este proyecto busca poner en valor la extensa red de miradores que se reparten por toda la ciudad, con especial incidencia en los barrios del Albaicín, Sacromonte y el entorno de la Alhambra y Generalife. Además, se pretende desarrollar un programa de actividades que mejore la oferta turística, no sólo para los visitantes, sino también para los ciudadanos de las zonas en cuestión, de forma sostenible y atractiva, comenzando por una serie de rutas guiadas históricas y otra de rutas gastronómicas.	
	OBJETIVOS	
	Los objetivos específicos que se persiguen con este proyecto son:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar e interpretar los procesos y componentes paisajísticos que otorgan al destino Granada su singularidad a través de sus miradores. 2. Crear el producto turístico “Mirame: Miradores de Granada” que permita diversificar la oferta cultural de la ciudad. 3. Establecer un programa de 9 rutas temáticas y 9 rutas gastronómicas de los miradores de la ciudad, con acciones promocionales y material divulgativo. 4. Identificar los paisajes de la ciudad a través de sus numerosos miradores que juegan un papel fundamental para fomentar la percepción visual. 5. Poner en valor el uso de los miradores y el disfrute de sus paisajes para la mejora de la calidad de vida de los residentes a través del fomento de los mismos con la puesta en marcha de rutas guiadas históricas (tematizadas) y rutas gastronómicas. 6. Promover el conocimiento de los diferentes miradores de la ciudad con el objetivo de contribuir a la redistribución del flujo turístico, dinamizando nuevas zonas de atracción cultural y mejorando la saturación turística de sus zonas tradicionales de la ciudad. 7. Promover el desarrollo económico local, sostenible y de cercanía del Albaicín, Centro y Realejo a través de las citadas rutas históricas y gastronómicas. 	
	CRONOGRAMA	
Tiempo estimado: 12 meses Documentación y redacción: 6 meses Realización de material divulgativo (audiovisual/digital y formato papel): 6 meses Teatralización de las rutas: 3 meses		



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 33/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRESUPUESTO ESTIMADO	
CONCEPTO	EUROS (IVA incluido)
Documentación y redacción	12.000,00 €
Campañas de difusión	25.000,00 €
Medios online y offline a nivel nacional	20.000,00 €
Campaña digital (redes sociales, SEM y SEO)	3.000,00 €
Presstrip	2.000,00 €
Material divulgativo	30.000,00€
Audiovisuales y digitales	25.000,00€
Formato papel	5.000,00€
Rutas guiadas históricas	18.900,00 €
Redacción	2.500,00 €
Documentación	6.500,00 €
Teatralización	2.000,00 €
Coordinación	2.500,00 €
Realización de 9 rutas	5.400,00 €
Rutas gastronómicas por los miradores	24.300,00 €
Redacción	2.500,00 €
Documentación	6.500,00 €
Coordinación	2.500,00 €
Ejecución de 9 rutas	12.800,00 €
TOTAL	110.200,00 €
OTROS	



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 34/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EJE: TURISMO SOSTENIBLE

ICT.3 DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y PAQUETES TURÍSTICOS PONIENDO EN VALOR LOS RECURSOS ENDÓGENOS, AMBIENTALES, CULTURALES, PATRIMONIALES, ARTESANALES Y GASTRONÓMICOS

Objetivo D Mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en al explotación innovadora de lo recursos.

Acción 3.2 PROYECTO MUSEOLÓGICO “GRANADA Y LOS VIAJEROS ROMÁNTICOS”

DESCRIPCIÓN

El proyecto pretende poner en valor la relevancia que tuvieron los viajeros románticos en la ciudad de Granada y los testimonios artísticos y culturales que dejaron.

Se trata de una musealización dedicada a la puesta en valor de los viajeros románticos y sus relevantes obras artísticas, a través del uso de las TICs principalmente. Todo ello, se ubicará en la primera planta (habilitada para albergar exposiciones) del Cuarto Real de Santo Domingo claro ejemplo de orientalismo que los viajeros románticos buscaban en Granada, por su palacete del siglo XIX, su jardín romántico y sobre todo por la *qubba* andalusí conservada en todo su esplendor.

El proyecto no solo se limitará a ser un espacio expositivo sino que se concibe más allá de los límites físicos del Cuarto Real para contribuir, a través de actividades innovadoras, a dinamizar los barrios históricos de la ciudad, especialmente el barrio del Realejo.

Atendiendo al siguiente discurso museológico se desarrollará todo el espacio expositivo y el programa de actividades:

1. El Cuarto Real de Santo Domingo como entidad a lo largo del tiempo. Este proyecto incorporará nuevos contenidos y actualizaciones y adaptaciones de accesibilidad universal que complementen los ya existentes, en ningún caso se duplicaran contenidos o se realizará ningún trabajo doble. Los recursos ya existentes serán aprovechados e incluidos en el proyecto.
2. El barrio del Realejo y la vinculación geográfica al espacio-entorno. Su historia, su configuración y su relación con los viajeros románticos.
3. El Romanticismo como periodo histórico destacado para la ciudad de Granada, y cuya impronta está latente en el lugar.



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 35/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OBJETIVOS

- Optimizar y enriquecer un recurso turístico y cultural de la ciudad como es el monumento Cuarto Real de Santo Domingo.
- Contribuir al aumento de la calidad en los estándares de la visita a Granada.
- Poner en valor y articular los diversos vestigios, los espacios urbanos y las obras de arte estrechamente relacionados con el periodo romántico.
- Ofrecer nuevos atractivos culturales al visitante y potenciar la diversificación de flujos turísticos por otras áreas de la ciudad.
- Integrar esta propuesta con otras actuaciones culturales para crear sinergias que contribuyan a establecer discursos complementarios que faciliten la comprensión de Granada como ciudad de la cultura y con ello aumentar la calidad experiencial de la visita.
- Potenciar las propuestas experienciales de la ciudad contribuyendo a conseguir niveles de máxima calidad.
- Apostar por la utilización de los recursos propios de la ciudad de forma sostenible.

PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO

Redacción de proyecto museológico y museográfico: 1 mes (2020)
 Implantación del proyecto en el Cuarto Real: 6 meses (2021) (enero-junio)
 Plan de comunicación: 6 meses (2021) (julio-diciembre)
 Programa de actividades: 6 meses (2021) (julio-diciembre)

PRESUPUESTO ESTIMADO

Concepto	Importe(€) IVA incluido
Redacción y asistencia técnica de proyecto museológico y museográfico	17.545,00 €
Dotación de mobiliario museográfico expositivo	51.425,00 €
Ilustraciones, diseño y maquetación de paneles expositivos	10.890,00 €
Dotación de paneles expositivos y de paneles retroiluminados (cajas de luz)	16.940,00 €
Producción audiovisuales	19.845,00 €
Dotación y montaje de sistemas tecnológicos	44.045,00 €
Reproducciones y elementos gráficos	2.904,00 €
Traducción de textos al inglés	5.445,00 €
Mejora, actualización y nueva creación de contenidos digitales y creación de espacio digital	19.723,00 €
Plan de comunicación (2021 - 6 meses)	11.495,00 €
Programa de actividades (2021 - 6 meses)	19.965,00 €
TOTAL	220.222,00 €



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 36/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EJE: TURISMO INTELIGENTE	ICT.8 INCORPORACIÓN DE LAS TIC 'S A LA GESTIÓN DEL TURISMO	
	Objetivo	D Mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos.
	Acción	8.1 CAPACITACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA NORMA UNE 178501 SOBRE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES
	DESCRIPCIÓN	
	Para la consecución de la Acción A1. "Incorporación de las TIC en la Gestión Turística" se hace necesario dotar al municipio de todas las herramientas indispensables que permitan la implantación de las TIC de forma eficaz y exitosa en la gestión turística de la capital transformándola en un Destino Turístico Inteligente de primer nivel.	
	Para ello, es necesaria la capacitación del personal técnico, así como dotar al Ayuntamiento de las herramientas necesarias que contribuyan a desarrollar con garantías y de forma óptima la implantación de las TICs	
	Por todo ello, se plantea la realización de un taller para adaptar la infraestructura y servicios del Ayuntamiento de Granada a la norma a la aplicación de la norma UNE 178501 sobre Destinos Turísticos Inteligentes.	
	OBJETIVOS	
	<ul style="list-style-type: none"> - Convertir a la ciudad de Granada en Destino Turístico Inteligente según las directrices de la Secretaría del Estado de Turismo. - Garantizar la correcta implantación de las TICs en el municipio y su desarrollo futuro. - Mejorar la competitividad del destino, dotándolo de más recursos y herramientas innovadoras. 	
	CRONOGRAMA	
1 mes		
PRESUPUESTO ESTIMADO		
Concepto	IMPORTE (€) IVA incluido	
Taller capacitación sobre Destinos Turísticos Inteligentes	15.000,00 €	
Total	15.000,00 €	
OTROS		



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 37/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EJE: TURISMO INTELIGENTE	ICT.8 INCORPORACIÓN DE LAS TICs A LA GESTIÓN DEL TURISMO	
	Objetivo	D Mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos.
	Acción	8.2 OFICINA VIRTUAL Y WEB
	DESCRIPCIÓN	
	Este proyecto consiste en la creación de una Oficina Inteligente de Turismo de Granada o Centro Virtual e Inteligente de Turismo de Granada, que permitirá conocer el municipio que se está visitando a través de visualizaciones aéreas, tridimensionales e interactivas.	
	OBJETIVOS	
	Los objetivos que se persiguen con este proyecto son:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adaptar la Oficina de Turismo a las nuevas tecnologías de la información, integrándose en la idea de <i>smart city</i> y DTI de la ciudad de Granada. 2. Ofrecer una nueva imagen del turismo en la ciudad de Granada. 3. Proporcionar al visitante de medios digitales para conocer el destino, compartir experiencias en tiempo real a través de tecnologías avanzadas de geoposicionamiento realidad aumentada, modelos 3D, grabaciones de video inmersivas y realidad virtual. 4. Integrar toda la información de forma dinámica y presentarla al posible visitante en la red. 	
	PLAZO DE EJECUCIÓN	
	Tiempo estimado: 8 meses Estudio y diseño de la oficina: 2 mes Adecuación de la oficina: 2 mes Redacción, edición y traducción del material audiovisual: 3 meses (simultáneo a estudio y adecuación) Desarrollo de la web: 3 meses (simultáneo) Instalación y puesta en marcha de los medios audiovisuales: 5 meses	
PRESUPUESTO ESTIMADO		
Concepto	EUROS	
Adecuación de la oficina: retirada de mobiliario, pintura, instalaciones eléctricas y canaletas	25.000,00 €	
Estudio, documentación, redacción, grabación de contenido, digitalización, edición y traducción del material audiovisual	58.350,30 €	
<i>Hardware</i> (pantallas, tótems, puestos de información presencial, mantenimiento, pared inteligente etc)	90.000,00 €	
<i>Software</i> (GIS, licencias, sistemas de realidad aumentada, integración con BOT y Asistente Virtual, envío a dispositivos móviles, gestión estadística, big data, etc).	81.350,00 €	
<i>Web</i>	31.300,00 €	
Total	286.000,30 €	
OTROS		



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 38/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EJE: TURISMO INTELIGENTE	ICT.8 INCORPORACIÓN DE LAS TICs A LA GESTIÓN DEL TURISMO	
	Objetivo	D Mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos.
	Acción	8.3 ASISTENTE VIRTUAL
	DESCRIPCIÓN	
	Ester proyecto consiste en la implementación de un asistente virtual que facilitará al usuario la búsqueda de información relevante y actual sin necesidad de acudir a un punto de información físico.	
	OBJETIVOS	
	Los objetivos que se persiguen con este proyecto son: 1. Posicionarse como referente para toda la información turística del Ayuntamiento de Granada, facilitando al usuario la búsqueda de información relevante y actual sin necesidad de acudir a un punto de información físico. 2. Posicionar Granada como Destino Turístico Inteligente siguiendo las directrices de gobernanza, tecnología, innovación, accesibilidad y sostenibilidad. 3. Dotar al visitante de las herramientas necesarias para la creación de un paquete turístico propio y personalizado, poniendo a su disposición todos los recursos y servicios turísticos que ofrece la ciudad. 4. Utilizar tecnología que cumpla con los estándares de desarrollo, con entrenamiento lingüístico, que permita diversas interacciones con el sistema.	
	PLAZO DE EJECUCIÓN	
	Tiempo estimado 12 meses: -Primera fase: 3 meses -Segunda fase: 9 meses	
	PRESUPUESTO ESTIMADO	
Concepto	EUROS	
FASE I	5.000,00 €	
<i>Design Thinking</i> para definir alcance, personalización del personaje (concepto), diseño de su comportamiento emocional, primeras animaciones de comportamiento, definición y respuesta a 30 preguntas por definir, integración asistente en página web, integración con un canal <i>chatbot</i> , y puesta en funcionamiento de 1 idioma (español)		
FASE II	45.000,00 €	
<i>Design Thinking</i> para Personalización de los paquetes turísticos. (10 a 12 paquetes), aumento de la inteligencia a 30 preguntas adicionales, integración con <i>dashboard</i> , conexión con sistema de meteorología, mapas y restaurantes, adaptación con otros 3 canales de <i>chatbot</i> , actualización en página web, 1 idioma adicional (inglés).		
Total	50.000,00 €	
OTROS		
Este proyecto se vincula a otros relacionados con las TICs (ICT 8)		



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 39/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EJE: CALIDAD TURÍSTICA	ICT.12 CREACIÓN, DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DE GRANADA	
	Objetivo	F Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
	Acción	12.1 Creación y diseño de la marca turística de Granada y diseño de lanzamiento de la misma
	DESCRIPCIÓN	
	El Ayuntamiento de Granada, a través de su área de Turismo está encargado de la promoción turística de la ciudad. Desde 1996 lleva sin variar su <i>namimg</i> , ni logotipo.	
	Hoy en día se busca desde el área una mayor presencia a nivel nacional e internacional de su promoción turística por lo que es necesaria una nueva imagen para atraer turistas en mercados nacionales e internacionales (tanto de nuestro entorno: Europa y arco mediterráneo, como lejanos: Estados Unidos, Canadá, Japón, China, Corea del Sur, India, países del Golfo, Rusia, Latinoamérica). La antigua marca además, no estaba pensada para su presencia en el mundo <i>online</i> y en las redes sociales por lo que se considera de gran interés para mejorar la calidad turística de la ciudad, ejecutar un nuevo diseño de marca turística de la ciudad de Granada que sea competitiva y atienda a las nuevas necesidades surgidas en las últimas décadas.	
	OBJETIVOS	
	<p>A) Diseño y ejecución de la marca turística de la Ciudad de Granada.</p> <p>B) Implantación de la imagen de marca turística de la Ciudad de Granada.</p>	
	CRONOGRAMA	
	Tiempo estimado: 12 meses 3 meses (diseño) 9 meses (implantación)	
PRESUPUESTO ESTIMADO		
Concepto	EUROS (IVA incluido)	
Diseño y ejecución de la marca turística de la Ciudad de Granada	40.000,00 €	
Implantación de la misma	6.000,00 €	
Total	46.000,00 €	
OTROS		
ACCIONES RELACIONADAS: 12.3 Promoción de la marca		



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 40/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EJE: CALIDAD TURÍSTICA	ICT.12 CREACIÓN, DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DE GRANADA	
	Objetivo	F Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
	Acción	12.2 Diseño de imagen corporativa del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía: Granada
	DESCRIPCIÓN	
	El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Granada, tiene prevista una inversión de 10.000.000 € a realizar en un plazo de 4 años. Se trata pues, de una gran inversión en la capital por parte de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía así como del Ayuntamiento de la ciudad que debe darse a conocer y difundir entre la ciudadanía y los visitantes de una forma óptima. El éxito del Plan, además de la eficacia de las acciones a ejecutar, también dependerá de una correcta comunicación al público para dar a conocer todas las acciones que contempla y que mejorarán considerablemente la calidad de la visita turística y la calidad de vida del propio ciudadano.	
	Esta acción se basa en el Diseño y Creación de marca del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Granada, promovido por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía en colaboración con el Ayuntamiento de Granada.	
	Para ello se plantea realizar las siguientes acciones:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de la imagen corporativa: Se creará un diseño de imagen corporativa que será la imagen del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Granada. La imagen se caracterizará por la sencillez, versatilidad e identificación con los objetivos del Plan. 2. Manual de identidad visual corporativa: El manual de identidad visual corporativa describirá los signos gráficos con el fin de mostrar la imagen corporativa con todas sus posibles variaciones: forma, color, tamaño, etc y su correctas formas de aplicación en todos los formatos que pudieran ser utilizados por el Plan. 	
	OBJETIVOS	
	El objetivo es crear una imagen corporativa que identifique al Plan en el desarrollo de todas los proyectos y acciones de difusión y comunicación del mismo.	
CRONOGRAMA		
2 meses (enero 2021-marzo 2021)		
PRESUPUESTO ESTIMADO		
Concepto	Importe (€) IVA incluido	
Diseño de imagen corporativa (varias propuestas)	1.150,00€	
Manual de identidad corporativa	2.117,50€	
Papelería corporativa (5 piezas con 5 adaptaciones)	786,50€	
Maquetación dossier (editable de dossier para la presentación de proyectos. Portada, índice, hasta 5 páginas internas, iconografía ilustrativa para las páginas internas, contraportada)	907,50€	
TOTAL	4.961,50€	



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 41/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EJE: CALIDAD TURÍSTICA	ICT.13 PROMOCIÓN DEL TURISMO DE COMPRAS	
	Objetivo	C, F C. El aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad. F. Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.
	Acción	13.1 ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO TRADICIONAL Y DE CERCANÍA
	DESCRIPCIÓN	
	Este proyecto pretende lograr la apertura de la actividad comercial al turismo exterior, permitiendo que los comercios expongan sus productos o servicios en la calle en la que están ubicados, convirtiendo los barrios en mercados al aire libre con exposiciones de productos y actuaciones culturales en directo, con actividades en emplazamientos de los diferentes distritos de la ciudad. El proyecto desarrollado, incluirá una serie de acciones detalladas en la memoria adjunta, divididas según se incluya en diseño o implantación. Los diversos establecimientos de Granada, tanto en el centro como en los distintos barrios de la ciudad, abrirán sus puertas sacando sus ofertas comerciales a la calle y convirtiendo el barrio en un mercado abierto.	
	OBJETIVOS	
	A) Favorecer el turismo de compras local, dinamizando las calles y ofreciendo a los comerciantes la posibilidad de exponer su oferta comercial en la vía pública. B) Reactivar el turismo de compras en los barrios más relevantes de la ciudad de Granada combinando la actividad comercial con una oferta turística, cultural, comercial y gastronómica, única y diversa, de la ciudad en su conjunto, y de los barrios en concreto.	
	CRONOGRAMA	
	Tiempo estimado: 6 meses -Diseño del proyecto: 2 meses -Desarrollo de actividades en los barrios: 4 meses	
	PRESUPUESTO APROXIMADO	
Concepto	Importe (IVA incluido)	
Plan estratégico de comunicación	1.815,00€	
Creatividad y diseño gráfico	1.452,00€	
Elaboración de merchandising: pegatinas, chapas, marcapáginas, calendarios, folletos (impresos y pdf)	3.000,00 €	
Diseño y elaboración de elementos reconocibles unificadores de comercios	2.900,00 €	
Diseño de la experiencia de los eventos	1.268,00 €	
Gestión de redes sociales	1.526,00 €	
Inversión en medios (4 meses) y fam/presstrips (2)	13.000,00 €	
Producción de todos los eventos	4.856,00€	
Alquiler y producción de material y decorado (para el total de los eventos)	10.039,00 €	
Técnico de sonido, luces y alquiler de equipos sonidos	5.000,00 €	
TOTAL	44.856,00€	



Plaza Nueva 4
41071 Sevilla

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	03/03/2021 09:22:33	PÁGINA 42/42
	LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA	03/03/2021 09:19:19	
VERIFICACIÓN	2JR56L890FCBK73TK3JZJAEHEVUG3R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	